



RADICADO:	080013103002201000339
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	JHON ESPARRAGOZA MIRANDA
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA. - COOTRACOSTA Y MAYRA ALEJANDRA VERA GUARÍN

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que solicitan corrección del auto que liquidó y aprobó las costas. Sírvase proveer. - Barranquilla, 11 de agosto de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se observa que en escrito presentado el día 25 de julio y reiterado el día 8 de agosto de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GREGORIO TORREGROZA PALACIO solicita revisar y corregir el auto de fecha 01 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó liquidación de costas dentro del proceso arriba referenciado, toda vez que considera que el juzgado incurrió en un error aritmético.

Revisado nuevamente el expediente tanto físico como digital, se confirma que el valor de las costas liquidadas en auto de fecha marzo 01 de 2022, corresponden a los soportes que reposan en el expediente y que fueron aportados en su momento por el apoderado del demandante, luego entonces, no hay lugar a realizar la corrección solicitada, razón por la cual el despacho se atiene a lo resuelto en el citado proveído.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 01 de marzo de 2022 con el que se liquidaron y aprobaron las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b314342452be54bf7c929011f9c6e97816a4b148c80fe560379c42be4dd293**

Documento generado en 11/08/2022 04:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>